

ORDENANZA N°: 113
AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1° .- Créase la figura de agente de información catastral, quien deberá suministrar información respecto de los actos en los cuales intervenga y que impliquen una transferencia de dominio de inmuebles ubicados dentro del ejido municipal.-

Artículo 2°.- Serán agentes de información catastral los Escribanos Públicos, quienes deberán informar al Departamento de Catastro Municipal respecto de las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, referidas a inmuebles ubicados en el ejido municipal, acompañando los siguientes datos:

- Identificación del/los vendedores: Nombre y Apellido o razón social, DNI ó CUIT, domicilio.-
- Identificación del/los compradores: Nombre y Apellido o razón social, DNI ó CUIT, domicilio, porcentaje de titularidad atribuible a cada uno de ellos.-
- Identificación catastral del inmueble: lote, manzana, superficie, ubicación, número de cuenta municipal de la tasa por Servicios a la Propiedad.-
- Derechos reales constituidos sobre el inmueble, identificando los beneficiarios de los mismos.-

Artículo 3°.- La información deberá ser remitida mensualmente, relativa a las escrituras otorgadas en el mes inmediato anterior.-

Artículo 4°.- El agente de información que incumpla con los deberes impuestos por la presente ordenanza, será pasible de una multa de hasta pesos un mil (\$ 1.000) que determinará la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/12/09

CARLA CARTA
Vicepresidente Primera H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / /